

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN

Artículo 1. La planeación, es la sistematización y orientación de acciones a corto, mediano y largo plazo, a fin de alcanzar la misión de la institución, mediante, objetivos, políticas, metas, estrategias y criterios de evaluación establecidos; el presente reglamento tiene por objeto normar los procesos de planeación en la Universidad del Valle de Puebla. Los procesos institucionales de planeación estarán vinculados, en forma sistemática, con aquellos referentes a la evaluación de lo realizado y con los recursos financieros para ello asignados, constituirá un proceso permanente, participativo y colegiado, y buscará alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Cumplir con las funciones de docencia, de investigación, de extensión y de difusión de la cultura, a través de los productos de la planeación; conformando la totalidad de las funciones y atribuciones de la institución;
- II. Establecer las prioridades de desarrollo institucional considerando el futuro deseable para la Universidad;
- III. Fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades; asignando recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinando acciones y evaluando resultados;
- IV. Lograr la participación efectiva de la comunidad universitaria en los programas, proyectos y acciones mediante los órganos colegiados y mecanismos institucionales;
- V. Contar con información oportuna y relevante sobre el desarrollo de la institución con el fin de permitir una adecuada toma de decisiones;
- VI. Establecer procesos de evaluación de los planes, programas y proyectos mediante mecanismos específicos de evaluación institucional, que optimice el uso de los recursos universitarios; y
- VII. Promover el ejercicio de la autoevaluación como un proceso tendiente al mejoramiento de la administración universitaria.

Artículo 2. La Dirección de Planeación Estratégica e Investigación es el área responsable de la Planeación e Investigación de la Universidad del Valle de Puebla, incluyendo la investigación y análisis de necesidades académicas y se le atribuyen las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Proponer las estrategias para el desarrollo de la Universidad, así como los marcos de referencia para su instrumentación;
- II. Aplicar los mecanismos necesarios para promover la participación de la Comunidad Universitaria en la elaboración del plan institucional de desarrollo.



- III. Coordinar y dar seguimiento al plan de desarrollo institucional, así como a los diversos planes, programas y proyectos institucionales.
- IV. Conocer los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones que practiquen en la Universidad, con relación a los avances logrados en las acciones y metas de los programas operativos semestrales y de los planes de desarrollo de las Escuelas y áreas administrativas de la Universidad;
- V. Solicitar los proyectos, actividades y planes que deban integrarse al programa operativo semestral, tomando en cuenta los recursos financieros necesarios y disponibles para su ejecución;
- VI. Concentrar y controlar las propuestas de los programas operativos semestrales de las áreas responsables;
- VII. Verificar que los objetivos, estrategias, metas y acciones consideradas en los proyectos genéricos, correspondan a la actividad de las direcciones o departamentos;
- VIII. Presentar a la Vicerrectoría el Plan operativo semestral para su autorización y entregarlo a las áreas respectivas;
- IX. Requerir de las unidades responsables los informes de avance y resultados de las evaluaciones de los proyectos operativos y estratégicos, en las fechas establecidas y evaluar su situación a nivel institucional;
- X. Promover el desarrollo de una cultura de planeación estratégica;
- XI. Proponer al Consejo Directivo la aplicación de medidas que permitan corregir oportunamente desviaciones, así como la cancelación de proyectos que no presenten un avance suficiente o que presenten anomalías o dificultades en la ejecución.
- XII. Presentar mensualmente a la Rectoría y a la Vicerrectoría, los avances de la Planeación.
- XIII. Implementar la evaluación, seguimiento y control de las acciones implementadas en la planeación, con el objetivo de verificar que la misma se cumpla.

Artículo 3. La planeación institucional, partiendo de los principios y la misión de la Universidad, considerará las etapas de:

- I. Diagnóstico, identificar los problemas y obstáculos para el desarrollo institucional a través del análisis de la realidad universitaria.
- II. Delimitación de los objetivos y las metas para el corto, mediano y largo plazo;
- III. Descripción de estrategias que permitan el logro de los objetivos y metas;
- IV. Determinación de los medios, políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos;
- V. Coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas para la previsión de recursos, con estimaciones y distribución adecuada; y



- VI. Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación del cumplimiento de las acciones previstas, y su valoración.
- **Artículo 4.** Los procesos de planeación serán coordinados por el Rector, el Consejo de Planeación y el Director de Planeación Estratégica e Investigación, quienes cuando lo consideren, involucraran a la Comunidad Universitaria.
- **Artículo 5.** El Rector, después de consultar al Consejo Directivo, autorizará el Plan de Desarrollo de la Universidad en periodos de cinco años, y su actualización en caso necesario.
- **Artículo 6.** Los Directores de División, después de consultar a su comunidad en la forma en que lo estimen prudente, presentarán, en los siguientes seis meses de la presentación del Plan de Desarrollo Institucional, el plan de desarrollo de sus escuelas, acorde al plan de desarrollo institucional, y de manera anual el plan de trabajo.
- **Artículo 7.** Los Coordinadores Académicos, deberán presentar la propuesta de la planeación operativa anual al Director de División correspondiente, basada en los objetivos institucionales, en las directrices estratégicas del plan de desarrollo de la Universidad y de su escuela, y considerando las propuestas de los consejos técnicos, academias, docentes y alumnos, en el mes de octubre.
- **Artículo 8.** Todas las Direcciones, entregarán en el mes de noviembre, su programa de trabajo anual a la Dirección de Planeación Estratégica e Investigación, y el presupuesto correspondiente a dicho periodo a la Dirección de Administración y Finanzas, para que sea canalizado a Rectoría para su posterior autorización.
- **Artículo 9.** La evaluación, es el dictamen que se emite sobre las acciones de los planes, proyectos y programas. Las Direcciones de División y las Administrativas de la institución:
 - I. Emitirán, al final del semestre, dictámenes de evaluación sobre el seguimiento de las acciones de sus competencias, donde se expresará:
 - a. Grado de consecución de lo programado.
 - b. Desviaciones o variaciones.
 - c. Causas o razones de las desviaciones o variaciones.
 - d. Consideraciones sobre la información proporcionada para la evaluación; y
 - e. Decisión de continuar, cancelar, suspender o modificar los programas respectivos.
 - II. Evaluarán semestralmente el cumplimiento de las acciones previstas y los alcances logrados con relación al Plan de Desarrollo de la Universidad y a sus programas de trabajo específicos.



III. Presentar el resultado de la evaluación realizada a la Comunidad Universitaria, en los meses de enero y julio.

Artículo 10. El Consejo de Planeación es un órgano colegiado cuyas funciones se describen en el reglamento de órganos colegiados.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de Agosto del 2009, dejado sin efecto el de Agosto 2008.

